

POLÍTICA DE ÉTICA Y ANTICORRUPCIÓN

1. OBJETIVO:

ACDESARROLLO se compromete a adherirse a los más altos estándares éticos, de transparencia, integridad y legalidad, cumpliendo la normatividad colombiana vigente en materia de prevención de corrupción, soborno, fraude, conflicto de interés, soborno transnacional, corrupción privada y administración desleal.

En este marco, la Alta Dirección, Representantes Legales y órganos de gobierno adoptan la presente Política como lineamiento obligatorio para prevenir, detectar, reportar, investigar y sancionar riesgos asociados a actos de corrupción.

El propósito de esta Política es establecer una cultura de cero tolerancia frente al soborno, fraude, pagos de facilitación, conflictos de interés no declarados, manipulación documental, uso indebido de recursos, favoritismo y cualquier práctica corrupta, garantizando que toda actividad realizada en nombre de ACDESARROLLO se encuentre alineada con la ley, la ética y los principios institucionales.

2. ALCANCE

Estas Políticas aplican a los directivos, asociados, empleados y contratistas de ACDESARROLLO, entendiéndose contratistas los proveedores que realicen cualquier actividad en nombre o en representación de la empresa, vendedores de bienes y/o servicios, agentes comerciales y/o aliados en proyectos. Todos los colaboradores comprendidos en el alcance de éstas deberán manifestar su conocimiento y aceptación respecto de su obligación de cumplir con las normas relacionadas con la prevención de actos de corrupción y del presente documento que contiene las políticas de cumplimiento. Dicha manifestación escrita se realizará según los documentos que apliquen a cada clase de colaborador, es decir a través del contrato comercial, contrato de prestación de servicios, contrato laboral, orden de servicios, orden de compras o documento donde se instrumente su relación jurídica con ACDESARROLLO.

3. PRINCIPIOS Y DECLARACIÓN DE LAS POLÍTICAS

En desarrollo de lo anterior, se adopta lo siguiente:

a) Los valores que orientan la gestión son: **Honestidad, Transparencia, Sostenibilidad, Perseverancia, Adaptabilidad, Legalidad y Respeto.**

b) Es deber de la Junta Directiva, Director Ejecutivo, Revisor Fiscal, líderes de proceso y demás órganos de control asegurar el cumplimiento de esta Política y de la legislación anticorrupción vigente.

c) Se antepondrá siempre el cumplimiento ético y legal al logro de metas financieras, comerciales, operativas o contractuales.

d) ACDESARROLLO prohíbe y sanciona cualquier conducta relacionada con:

- soborno
- fraude
- colusión
- lavado de activos asociado
- pagos de facilitación
- manipulación de compras
- corrupción privada
- administración desleal
- falsedad documental
- conflicto de interés no declarado

e) Toda sospecha deberá ser reportada al Director Ejecutivo, Junta Directiva o línea ética.

f) Toda solicitud de pago sospechoso, comisión indebida, regalo excesivo o presión irregular deberá reportarse inmediatamente.

g) Se garantiza protección al denunciante de buena fe, confidencialidad, reserva y **cero represalias.**

h) Estas reglas son de obligatorio cumplimiento en cada acto, decisión, negociación o proceso.

i) Las donaciones solo podrán realizarse con fines lícitos, trazabilidad, aprobación formal y debida diligencia previa.

j) Se realizará debida diligencia a proveedores, contratistas, operadores y aliados, incluyendo validación de antecedentes, listas restrictivas, reputación y vínculos con servidores públicos.

k) Se monitorearán operaciones inusuales, pagos no soportados, fraccionamiento de compras y transacciones sospechosas.

l) Está prohibido alterar, omitir, cambiar o tergiversar registros contables o soportes documentales.

La supervisión incluirá:

1. seguimiento del Director Ejecutivo y Revisor Fiscal
2. auditorías internas y externas
3. encuestas de cultura ética
4. monitoreo de indicadores
5. revisión de denuncias y hallazgos

4. POLÍTICA DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

ACDESARROLLO mantendrá procesos de compra transparentes, trazables, imparciales y competitivos.

1. Las decisiones promoverán pluralidad de oferentes, competencia justa y mejores condiciones técnicas, económicas, sociales y de sostenibilidad.
2. Las decisiones se basarán en calidad, precio, cumplimiento, tiempos, criterios SGI, sostenibilidad y análisis de riesgo.
3. Se prohíbe favoritismo, conflicto de interés o filtración indebida de información.
4. Se rechazará cualquier oferta con indicios de fraude, corrupción, colusión o documentación falsa.
5. Se suspenderán pagos o fondos ante evidencia de fraude o corrupción.
6. Se declarará inelegible al proveedor involucrado en actos corruptos.

Tomamos el derecho de requerir que sea incluida en los convenios financiados por ACDESARROLLO, una provisión o compromiso en la que los Proveedores permitan a ACDESARROLLO y/o sus representantes autorizados, investigar sus cuentas y registros relacionados con el progreso y cumplimiento del convenio.

5. PROHIBICIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO

ACDESARROLLO estrictamente prohíbe los sobornos en cualquier forma, incluidos los sobornos pagados directa o indirectamente por medio de un tercero.

La prohibición de ACDESARROLLO sobre el soborno incluye “soborno comercial”. El soborno comercial generalmente significa el suministro de algo de valor a un intermediario (por ejemplo, un empleado de un cliente) sin el conocimiento del supervisor o empleador del cliente, con la intención de influir indebidamente en la conducta comercial de la empresa o para obtener una ventaja comercial indebida.

- Ley 1778 de 2016. Conforme a la Ley 1778 de 2016 *“Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción”* el delito de soborno transnacional se configura en el marco de conductas de sus empleados, contratistas, administradores o asociados (propios o de cualquier persona jurídica subordinada), den, ofrezcan o prometan a un servidor público extranjero, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que éste último realice, omita o retarde actos relacionados con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

Ley 1474 de 2011 de Colombia. Conforme a la Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*, el delito de corrupción se configura cuando se dé u ofrezca a un servidor público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, cualquier dinero, objeto de valor pecuniario u otra utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con una transacción económica o comercial.

El delito de corrupción privada se configura cuando directamente o por interpuesta persona se prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado en beneficio de la persona o de un tercero, en perjuicio de aquella.

Además, el delito de administración desleal se configura cuando el administrador

de hecho o de derecho, o socio de cualquier sociedad constituida o en formación, directivo, empleado o asesor, que en beneficio propio o de un tercero, con abuso de las funciones propias de su cargo, disponga fraudulentamente de los bienes de la sociedad o contraiga obligaciones a cargo de ésta causando directamente un perjuicio económicamente evaluable a sus socios.

De acuerdo con lo anterior, ACDESARROLLO y los representantes de la empresa tienen prohibido realizar o solicitar a un tercero algún tipo de beneficio por realizar, o no, un acto propio de sus funciones (ejemplo: solicitar a un particular una recompensa o algo de valor, a cambio de otorgarle un contrato con la empresa, o cuando el particular les ofrece a los representantes de la empresa algún tipo de beneficio a fin de realizar o no realizar un acto propio de su función).

Los representantes legales de la empresa, los directivos, empleados y/o contratistas que representen o actúen en nombre de la empresa, se obligarán a cumplir con sus deberes de lealtad y probidad, y actuarán de tal manera que protejan en todo momento el patrimonio de la empresa generando una cultura y compromiso de intolerancia al soborno y cualquier otra práctica corrupta.

Prohibición de Pagos de Facilitación:

Los pagos de facilitación están prohibidos en ACDESARROLLO independientemente de su cuantía. Los pagos de facilitación son pagos realizados a funcionarios de los Gobiernos con el fin de asegurar o agilizar la actuación o trámite gubernamental de rutina, en beneficio de un Empleado o de ACDESARROLLO. Ejemplos de pagos de facilitación incluyen pagos para procesar visas, agilizar trámites aduaneros, expedir cualquier documento, etc.

6. OBSEQUIOS, COMIDAS Y ENTRETENIMIENTO

El propósito de los obsequios, las atenciones o actividades de entretenimiento es crear una buena y sólida relación de trabajo o comercial. Nunca el propósito debe ser tener o ganar una ventaja injusta o indebida de una relación. ACDESARROLLO prohíbe pagar, incluso si es un valor modesto, por comidas, viajes, alojamiento o entretenimiento para un propósito corrupto o con el fin de ganar una ventaja indebida.

Esta política reconoce que en los negocios se consideran como cortesía las

invitaciones a comidas, atenciones y entretenimiento y, en circunstancias limitadas, regalos modestos o simbólicos. Por ejemplo, se admite dar o recibir cualquier regalo de valor simbólico y modesto, o tarjetas, que se distribuyen generalmente para fines promocionales, o durante la celebración de alguna festividad, como la navidad.

Reglas para recibir obsequios o atenciones

Nunca estarán permitidas las siguientes conductas:

- a) Aceptar recibir regalos de terceros, clientes o proveedores en dinero en efectivo o equivalente en dinero con un propósito corrupto o con el fin de ganar una ventaja indebida.
- b) Aceptar obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor que puedan tener el propósito de buscar una influencia o efecto material en cualquier transacción comercial de ACDESARROLLO (real o potencial), o que de otro modo pueda dar lugar a un conflicto de intereses;
- c) Ningún empleado y/o su familia aceptará, directa o indirectamente, ningún tipo de dinero, regalo o invitación que tenga como fin influenciar las actuaciones o la toma de decisiones relacionadas con los negocios de la empresa, o que pudiera llevar a pensar al tercero o proveedor que podría beneficiarse u obtener una ventaja de alguna forma.
- d) Aceptar cualquier tipo de soborno, obsequio o pago indebido de cualquier persona, incluyendo proveedores o clientes, a cambio de la promesa de hacer o abstenerse de hacer algo que beneficie al tercero.
- e) Cualquier sospecha de intento de soborno del tercero o proveedor debe ser comunicado inmediatamente al Director Ejecutivo.

Reglas para dar obsequios, invitaciones o atenciones a Funcionarios de Gobierno y a terceros:

- a) Los obsequios, gastos o atenciones deben ser de un valor modesto o simbólico, tanto de forma aislada como cuando se considera en conjunto con otros regalos o atenciones ofrecidas al mismo destinatario;
- b) No pueden ser dados con el propósito de ejercer una influencia indebida sobre un funcionario de gobierno, o de otra manera con el propósito de influenciar en las acciones o decisiones, o con el fin de obtener una ventaja comercial para ACDESARROLLO.

c) Nunca están permitidos los siguientes obsequios, invitaciones o atenciones:

- Obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor que se ofrecen a terceros, clientes o proveedores para obtener algo a cambio;
- Obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor dirigidos a personas que estén en un proceso de licitación donde ACDESARROLLO haga parte de la licitación pública o privada;
- Cualquier obsequio que sea dinero en efectivo o equivalente a dinero;
- Obsequios, invitaciones o atenciones, u otras cosas de valor que sean frecuentes hacia la misma persona u organización; y
- Obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor que sean excesivos o extravagantes, inapropiados o que puedan afectar negativamente a la reputación de ACDESARROLLO.

d) Los regalos o atenciones deben darse en nombre de la empresa y no a título personal.

e) Esta política se aplica incluso si el representante de ACDESARROLLO no pretende o no solicita el reembolso de los gastos correspondientes.

7. CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS

Esta política también se aplica a todos los agentes, proveedores, distribuidores y otros terceros que ACDESARROLLO contrate para hacer negocios en nombre de la compañía.

En consecuencia, todos los contratistas tales como agentes, proveedores y otros terceros que actúen en nombre de ACDESARROLLO deberán manifestar por escrito su conocimiento y aceptación respecto de su obligación de cumplir con las normas relacionadas con la prevención de actos de corrupción, así como el conocimiento y obligación de acogerse en toda su actividad al presente documento que contiene las políticas de cumplimiento.

Dicha manifestación escrita se realizará según los documentos que apliquen a cada clase de sujeto, es decir a través del contrato comercial o documento donde se instrumente su relación jurídica con la empresa.

En consecuencia, todos los contratos escritos entre ACDESARROLLO y cualquier contratista que actúe en nombre de ésta, deben contener declaraciones y garantías

pertinentes sobre conductas anticorrupción. Además de declarar y garantizar el cumplimiento de esta política y las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables, en los contratos se incluirá también el derecho de ACDESARROLLO de rescindir el contrato cuando ocurra una violación de esta política, o cualquier ley o regulación anticorrupción y antisoborno, aplicables. El Director Ejecutivo es responsable de verificar que en los contratos se incluyandichas declaraciones y cláusulas.

8. DONACIONES Y CONTRIBUCIONES POLÍTICAS

ACDESARROLLO, ni sus representantes o directivos pueden realizar contribuciones o donaciones, directas o indirectas, a partidos políticos, entidades gubernamentales, organizaciones, funcionarios del gobierno o particulares involucrados en la política, sin la aprobación de la Junta Directiva.

9. REGISTROS CONTABLES

ACDESARROLLO tienen como política llevar y mantener registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa las transacciones y disposiciones de los activos de las transacciones de ACDESARROLLO. Los representantes de la empresa, empleados y directivos no pueden cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

10. MECANISMOS PARA DENUNCIAR

El Director Ejecutivo es el encargado de recibir las consultas, quejas y denuncias sobre posibles actos de violación a las Políticas y/o las Normas Anticorrupción.

También ACDESARROLLO ha dispuesto del correo lineaetica@acdesarrollo.org por medio de la cual los representantes de la empresa o empleados pueden de manera segura, confidencial y anónima -si así lo quiere la persona- poner en conocimiento de ACDESARROLLO cualquier sospecha de violación a la presente Política.

La información de la persona que denuncia, si es suministrada, se mantendrá bajo confidencialidad.

No existirán represalias contra los empleados o contratistas que denuncien de buena

fe actos o potenciales actos de violación a estas políticas, sin embargo, ACDESARROLLO no admitirá denuncias o quejas falsas o temerarias.

11. SANCIONES

Las sanciones por violar las normas nacionales, las normas anticorrupción y antisoborno, así como las presentes políticas pueden resultar en graves sanciones para los representantes, empleados, directivos y/o contratistas de la empresa y para ACDESARROLLO misma.

Los representantes, empleados, directivos y/o contratistas de ACDESARROLLO que violen estas políticas serán sujetos a sanciones y medidas disciplinarias, incluyendo el despido con justa causa de conformidad con las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo, sin perjuicio de las acciones legales que pudiere adelantar por esta causa. ACDESARROLLO aplicará las medidas disciplinarias de manera justa y rápida y en proporción con la violación.

Por decisión de la Junta Directiva, previo pronunciamiento del Director Ejecutivo, ACDESARROLLO pondrá en conocimiento de las autoridades competentes cualquier violación de las Normas Anticorrupción que conozca en desarrollo de su actividad.

ACDESARROLLO no podrá asumir los costos correspondientes a la defensa o las sanciones impuestas a un representante, empleado, directivo y/o contratista de la empresa por la violación de las normas anticorrupción y antisoborno.

12. DIVULGACIÓN

La divulgación de estas Políticas y se realizará mediante su incorporación en la página Web de ACDESARROLLO y a través de correos electrónicos masivos.



LINA MARCELA HINCAPIE
Representante Legal
Revisión: Abril 2026